

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 7 5 1

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A
FACTORING SECURITY S.A.

TALCA, 16 AGO 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA N° 110790/93/2018 de 17 de enero de 2018 y la resolución N° 015/011 de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015826 de fecha 23 de octubre de 2017, se aprobó el "contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de sala cuna y jardín infantil JUNJI Santa Rosa" de la comuna de Río Claro, Licitación Pública ID 848-40-LR17, celebrado con fecha 19 de octubre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule y la Constructora Rivermaq SpA.

2.- Que, la empresa Constructora Rivermaq SpA, emitió factura electrónica N° 1383, de fecha 25 de julio de 2018, correspondiente al avance de construcción estado de pago N° 11, de la construcción de sala cuna y jardín infantil JUNJI Santa Rosa de la comuna de Río Claro, por la suma de \$28.131.933.- (veintiocho millones ciento treinta y un mil novecientos treinta y tres pesos), IVA incluido.

3.- Que según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 10 de agosto de 2018, folio N° 2893989, Constructora Rivermaq SpA transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a Factoring Security S.A., RUT 96.655.860-1.

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".



5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, en esta obra se entregó al proveedor un anticipo correspondiendo descontar por tal concepto la suma de \$5.626.387.- (cinco millones seiscientos veintiséis mil trescientos ochenta y siete pesos).

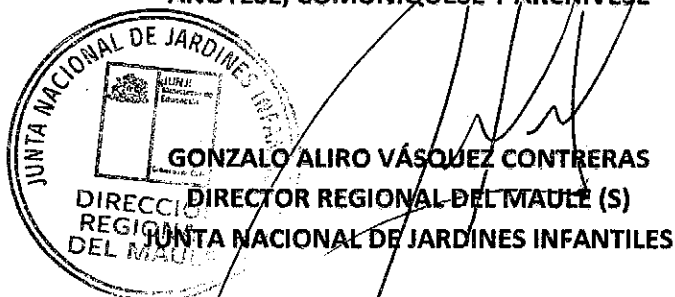
6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura singularizada, por el monto señalado, descontado el valor del anticipo indicado.

RESUELVO:

1º AUTORÍCESE PAGO de la factura electrónica N° 1383, de fecha 25 de julio de 2018, emitida por la Constructora Rivermaq SpA, y cedida a Factoring Security S.A., RUT 96.655.860-1, en el marco del proyecto "sala cuna y jardín infantil JUNJI Santa Rosa" de la comuna de Río Claro, Licitación Pública ID 848-40-LR17.

2º PÁGUESE A TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., la suma única y total de \$22.505.546.- (veintidós millones quinientos cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GVC/SAI/ana
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes